

"Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022."

LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, por el Decreto Ordenanza 437 de 2020 y el Decreto Departamental 615 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 1005 de 2006** en su artículo 6º, establece que las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, deben ser fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la citada ley.

Que la **Ley 1005 de 2006** en su artículo 15, modificado por el artículo tercero de la Ley 2027 de 2020 estableció que Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, estableciendo que dentro del cálculo debería contemplarse un 0.70 de Unidades de Valor Tributario (UVT) para ser transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que mediante **Resolución No 002395 del 09 de junio de 2009**, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas para los trámites que se adelantan ante el citado Ministerio, las cuales deben ser incrementadas anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC decretado por el DANE. Así mismo en su artículo 2º, dispone:

"(...) Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares. En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos en el respectivo Organismo de Tránsito..."

"Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022."

Que el artículo 3° de la citada Resolución 002395 de 2009, establece:

"(...) Derechos de Tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura..."

Que mediante Resolución No 0003318 del 14 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte se estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y en el artículo primero se dispuso: "Artículo Primero Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimo diarios vigentes así:

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	2,55	3,02
Livianos	4,15	4,97
Pesados	6,73	8,11

(...) PARÁGRAFO 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen (...).

(...) PARÁGRAFO 2°. Los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Que en el artículo cuarto de la citada **Resolución N° 0003318 de 2015**, se establece que los centros de diagnóstico automotor deben expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente y que estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables.

Que el artículo quinto de la misma norma establece:

"Derechos a favor del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. En los servicios que presten los centros de diagnóstico automotor, se cancelarán también los derechos

"Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022."

correspondientes al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme lo ordenado por la Ley 1005 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya"

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad, presta los servicios de tránsito de que tratan las Resoluciones N° 0002395 de 2009 y 002796 del 1° de julio de 2016, a través de sus Sedes Operativas de Tránsito y la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, para los servicios en los dos (2) Centros de Diagnóstico ubicados en los Municipios de Mosquera y Zipaquirá.

Que mediante Decreto Departamental 001 del 11 de enero de 2022, en uso de las facultades otorgadas en las Ordenanzas No. 001 de 1992 y 09 de 1999, el Gobernador de Cundinamarca estableció las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021.

Que al valor de las tarifas establecidas en el Decreto 001 del 11 de enero de 2022, se debe sumar el valor por concepto de Especies Venales (Licencia de Tránsito, Placa Única Nacional, Tarjeta de Registro y Licencia de Conducción) a los trámites que lo requieran, el cual será del 0,70 de Unidades de Valor Tributario; que le corresponde al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, teniendo en cuenta además, que respecto de algunos trámites de registro automotor se genera doble especie venal (Licencia de tránsito y placa)

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 003318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, el decreto Departamental 001 del 11 de enero de 2022, el cual en su artículo 2° establece las tasas para los servicios que prestan los centros de Diagnóstico Automotor.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 49 establece: "A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente (...)"

Que, en el artículo 3° del Decreto Departamental 001 del 11 de enero de 2022, se estableció que la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en el citado decreto el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de Transporte, para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-electricificación, (Ordenanzas: 24 de 1997, 042

"Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022."

de 1986, 48 de 2002, 08 de 2005, 039 de 2009 y N° 207/2013 que reguló y reglamentó de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca), debe ser adoptada por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, mediante resolución motivada.

Que de acuerdo con las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza Departamental N° 39 de 2020, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, expidió la Resolución N° 00002289 del 20 de diciembre de 2021, por la cual se reajusta los valores de las estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2022.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N°20213040048735 del 15 de octubre de 2021, actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para la sostenibilidad de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006.

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 868, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, establece el procedimiento de aproximaciones a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así: "(...) a) *Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado es de cien pesos (\$100) o menos*".

Que, debido a lo anterior, se hace necesario actualizar la tabla de tarifas de los servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en la forma establecida en el marco normativo enunciado anteriormente, incluida la Resolución N°20213040048735 del 15 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 290 numeral 10 del Decreto Ordenanzal N° 437 de 2020, corresponde al Secretario de Transporte y Movilidad, expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para la vigencia 2022 adicionando al valor de las tarifas fijadas en el Decreto 001 del 11 de enero de 2022 el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de transporte para Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y los valores correspondientes a estampillas, en la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 002 - 2022
(DEL 11 DE ENERO DE 2022)

“Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022.”

TARIFAS CUNDINAMARCA 2022						
Registro	Servicio	Valor tarifa 2021 + IPC 5,62%	Tarifa MinTransporte (0,70 (UVT)	Tarifa RUNT Resol. 20213040048735 de 2021	Total Estampillas Departamentales 2022 (Resol. 00002289 - 20- 12-2021)	Total general tramite 2022
RNA, RNRYs y RNMA	Matricula de vehículos automotores, vehículos temporales, motocarros y similares	\$ 136.500	\$ 53.200	\$ 14.300	\$ 36.300	\$ 240.300
	Matricula remolques, semiremolques, multimodulares y similares	\$ 136.500	\$ 53.200	\$ 14.300	\$ 36.300	\$ 240.300
	Matricula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada.	\$ 111.100	\$ 26.600	\$ 14.300	\$ 36.300	\$ 188.300
	Matricula motocicletas y similares	\$ 105.200	\$ 53.200	\$ 14.300	\$ 32.300	\$ 205.000
	Rematricula de vehículo: publico, particular y oficial, motocarros, remolques y semirremolques	\$ 136.500	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 197.300
	Rematricula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada.	\$ 111.100	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 171.900
	Rematricula motocicletas y similares	\$ 105.200	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 28.300	\$ 162.000
	Cambio de características de vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria, multimodulares y similares y motocicletas: color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, cambio de GPS, cambio de operador de GPS, etc.	\$ 62.000	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 122.800
	Traspaso de vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares, maquinaria y motocicletas	\$ 62.000	\$ 26.600	\$ 4.400	\$ 32.300	\$ 125.300

“Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022.”

Corrección y duplicado de licencia de tránsito, carro, moto, no automotores, vehículos temporales, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y remolques	\$ 62.000	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 114.800
Cancelación matrícula	\$ 83.700	\$ 0	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 117.900
Limitación a la propiedad, reserva, vehículos temporales, etc.	\$ 65.800	\$ 26.600	\$ 7.000	\$ 24.300	\$ 123.700
Modificación de acreedor prendario	\$ 65.800	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 118.600
Blindaje e instalación de vidrios polarizados	\$ 65.800	\$ 26.600	\$ 3.900	\$ 32.300	\$ 128.600
Certificado tradición, propiedad, matrícula, etc.	\$ 23.000	\$ 0	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 57.200
Cambio servicio automotor	\$ 124.600	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 177.400
Cambio de servicio motocicletas	\$ 104.900	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 157.700
Duplicado de placas automotor, vehículos públicos, vehículos temporales, particular, oficial, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	\$ 116.900	\$ 0	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 151.100
Duplicado de placas motocicleta	\$ 93.200	\$ 0	\$ 1.900	\$ 28.300	\$ 123.400
Cambio de placas (vehículos antiguos y clásicos)	\$ 229.600	\$ 53.200	\$ 1.900	\$ 36.300	\$ 321.000
Cambio de placas (Motocicletas antiguos y clásicos)	\$ 183.000	\$ 53.200	\$ 1.900	\$ 28.300	\$ 266.400
Radicación cuenta vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semirremolques, multimodular y similares, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	\$ 124.600	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 32.300	\$ 185.400
Radicación cuenta motocicletas	\$ 100.800	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 153.600
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros,	\$ 83.700	\$ 0	\$ 4.400	\$ 24.300	\$ 112.400

RESOLUCIÓN No. 002 - 2022

(DEL 11 DE ENERO DE 2022)

“Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022.”

	remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas					
	Traslado de la matrícula	\$ 0	\$ 0	\$ 1.900	\$ 0	\$ 1.900
	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 62.000	\$ 26.600	\$ 3.900	\$ 32.300	\$ 124.800
RNC	Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares)	\$ 84.800	\$ 26.600	\$ 7.000	\$ 24.300	\$ 142.700
	Expedición licencias de conducción por primera vez (vehículos)	\$ 90.200	\$ 26.600	\$ 7.000	\$ 28.300	\$ 152.100
	Duplicado, recategorización, convalidación de licencias de conducción	\$ 53.700	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 106.500
	Cambio licencia de conducción por cambio de documento	\$ 53.700	\$ 26.600	\$ 7.000	\$ 24.300	\$ 111.600
	Renovación licencia de conducción	\$ 53.700	\$ 26.600	\$ 1.900	\$ 24.300	\$ 106.500
RNPNJ	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada al RUNT	\$ 9.900	\$ 0	\$ 14.300	\$ 13.300	\$ 37.500
	Modificación de datos de inscripción de personas al RUNT	\$ 9.900	\$ 0	\$ 1.900	\$ 13.300	\$ 25.100
SERVICIO DE GRUA						
	Bicicletas, vehículos de tracción animal y vehículos no automotores	\$ 59.700	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 102.000
	Motocicletas y vehículos livianos automóviles, camperos y camionetas	\$ 122.800	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 165.100
	Vehículos colectivos, microbús, busetas, camiones, camionetas y furgones	\$ 146.700	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 189.000
	Vehículos buses, furgones, camionetas y demás vehículos de carga	\$ 173.000	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 215.300
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES						
	Vehículos livianos	\$ 158.000	\$ 0	\$ 4.400	\$ 28.300	\$ 190.700
	Vehículos medianos y pesados	\$ 256.000	\$ 0	\$ 4.400	\$ 32.300	\$ 292.700
	Vehículos articulados	\$ 275.500	\$ 0	\$ 4.400	\$ 36.300	\$ 316.200
	Vehículos motocicletas	\$ 97.000	\$ 0	\$ 4.400	\$ 28.300	\$ 129.700



“Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2022.”

	Duplicado del certificado de revisión	\$ 30.400	\$ 0	\$ 0	\$ 24.300	\$ 54.700
	Revisión técnico mecánica preventiva	\$ 76.500	\$ 0	\$ 0	\$ 24.300	\$ 100.800
SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS						
	Bicicletas y vehículos de tracción animal por día o fracción	\$ 4.000	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 46.300
	Motocicletas	\$ 16.200	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 58.500
	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t.	\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 65.300
	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t.	\$ 36.600	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 78.900
	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 50.400	\$ 0	\$ 0	\$ 42.300	\$ 92.700

Nota 1. LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ESTAMPILLAS POR EL SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS SE COBRAN UNA VEZ Y RESPECTO DE LOS DEMAS DIAS SE COBRA SOLO LA TARIFA PLENA DEL SERVICIO.

Parágrafo Único: La tarifa correspondiente al RUNT, está sujeta a modificación y actualización, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa correspondiente a los servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, está sujeta a modificación, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte, sobre las condiciones y características de seguridad contenidos en la Resolución No 0003318 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, el 11 de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

Revisó: Andrés Forero Linares - Director Servicios de la Movilidad
Revisó: José Jaime Cuello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Lina P. Cadena Moreno - Profesional Universitario - STMC